

RECOMENDACIONES PARA EL CIERRE DE PERSONAS MORALES 2025

Revisar las cuentas incobrables 2025 para cumplir en tiempo requisitos de deducción.

Previo al cierre del ejercicio, revisar las cuentas incobrables para así emitir el CFDI de egreso correspondiente es fundamental, de lo contrario, se corre el riesgo de perder la oportunidad de deducir dicho gasto.

TOMA DE INVENTARIOS

Es muy importante recordar que la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) indica la obligación de formular un estado de posición financiera y realizar la toma de inventarios de mercancías al cierre del ejercicio fiscal. (Art. 76 fracc. IV)

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

Cumplir con la obligación de elaborar el estado de posición financiera al cierra de cada año es fundamental, ya que además de tener que reflejarlo en la declaración anual de la persona moral, es la base para cumplir con diversas disposiciones que establece la propia Ley y en el Reglamento que la regula.

Para un buen cierre fiscal y la optimización de la carga tributaria en las empresas, dentro del marco legal, es necesario tener en cuenta entre otras cosas, las siguientes recomendaciones:

1.- Contar con la **FIEL VIGENTE** de la Persona Moral. Sin FIEL, no se puede presentar la declaración anual de Personas Morales.

2.- Llevar a cabo una **estimación del resultado fiscal** previo al cierre del año, con el fin de presupuestar y, en su caso, instrumentar las medidas para corregir o mejorar la situación fiscal de la empresa. En general, dicha estimación debe pronosticar los siguientes rubros:

a) INGRESOS NO ACUMULABLES (LISR 16)

Los conceptos que se relacionan a continuación, si bien, representan una modificación Patrimonial, por disposición expresa **NO** son acumulables:

- Aumentos de capital.
- Pagos de pérdidas por los accionistas.
- Primas en colocación de acciones.
- Revaluación de activos y de capital.
- Dividendos percibidos de PM residentes en México.

a-1) MOMENTO DE ACUMULACIÓN (LISR 17).

Tener en cuenta el momento de acumulación de los ingresos, para poder así saber si aplicarán en este ejercicio o en posteriores. (LISR 17).

Ejemplo: Ingresos no cobrados en Sociedades Civiles.

Otros conceptos relevantes a considerar en el cierre del ejercicio fiscal 2025 de las Personas Morales:

- a) Utilidad o pérdida fiscal.
- b) Coeficiente de utilidad aplicable en el ejercicio siguiente. (ART 14).
- c) Cuenta de Utilidad Fiscal Neta para futuras distribuciones de dividendos. (ART 77).
- d) Participación de las utilidades a los trabajadores, pagada en el ejercicio. (ART 9).
- e) Determinar Proporción de Gastos no deducibles de acuerdo a la LISR 28-XXX.
- f) Estimación de pagos provisionales para 2026.
- g) Inventarios estimados al 31 de diciembre de 2025.
- h) Posible reducción de pagos provisionales para el 2026. (ART 14 Fracc III, b)
- i) Conveniencia de aplicar créditos por estímulos fiscales en determinadas inversiones. (ART 202, 203, 204 LISR).
- j) Dictaminarse, inclusive voluntariamente. (32-A CFF).
- k) Beneficios de compensar o pedir devolución de saldos a favor de ISR o IVA. (Art. 23 CFF).
- l) Posibilidad de aplicar deducciones de inversiones deducibles al 100% (Generación de energía de fuentes renovables).

Ajuste anual por inflación acumulable o deducible. (LISR 44)

Determinar el ajuste anual por inflación acumulable o en su defecto, el ajuste anual inflacionario deducible. Esto es importante porque, se puede originar un **ingreso acumulable virtual** o bien, una **deducción fiscal autorizada**.